

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ADSIB N° 51/2016
La Paz, 30 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que los incisos a) y b) del Artículo 7 de la Ley N° 1178 de Administración y control Gubernamentales de fecha 20 de julio de 1990, establece: El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que el Artículo 70 de la Ley N° 164 "Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación" de fecha 8 de agosto de 2011 establece: En el marco de la convergencia tecnológica y eficiencia del sector de telecomunicaciones y tecnologías de información y comunicación, preservando la integralidad de su desarrollo y reducción de la brecha digital se establece que la administración del dominio '.bo', incluida su planificación, provisión, mantenimiento y desarrollo, debe ser realizada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que el Artículo 83 de la precitada Ley dispone: La Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, prestará el servicio de certificación para el sector público y la población en general a nivel nacional, conforme a las normas contenidas en la presente Ley, y velará por la autenticidad, integridad y no repudio entre las partes.

Que el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 26553 de 19 de marzo de 2002 prescribe: Se crea la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, cuya sigla será "ADSIB", como entidad descentralizada, bajo tuición de la Vicepresidencia de la República, con independencia de gestión administrativa y técnica, sujeta al alcance de la Ley No 1178 - SAFCO. Las funciones de la ADSIB se desarrollaran en la infraestructura que proporcione la Vicepresidencia de la República.

Que el Artículo 201 del Decreto supremo N° 1391 "Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de Agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación Para el Sector de Telecomunicaciones" de fecha 24 de octubre de 2012 dispone: La administración del dominio .bo, será regulada por la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, que determinará los principios y lineamientos generales para el registro de los nombres de dominio bajo el Dominio de Nivel Superior de Código de País - ccTLD ".bo" (ccTLD: por sus siglas en ingles "Country Code Top Level Domain").

Que el parágrafo II del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 1793 "Reglamento a la Ley No 164, de 8 de agosto de 2011, para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación establece: La ADSIB, es la entidad que administra el Repositorio Estatal de Software Libre para el registro, preservación y custodia. Debe publicar en línea la información de todos los sistemas y las aplicaciones que se encuentren en el Repositorio.

Que el numeral 2 del Artículo 37 del precitado Decreto Supremo dispone: Entidades Certificadoras. Son las entidades certificadoras pública o privadas subordinadas de la Entidad Certificadora Raíz. La entidad certificadora pública es la ADSIB y las entidades certificadoras privadas, son todas aquellas autorizadas por ATT a prestar Servicios de Certificación, cumpliendo los requisitos exigidos para la autorización de prestación del servicio.

Que el inciso a) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 2514 establece: El presente Decreto Supremo tiene por objeto, crear la Agencia de Gobierno electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación - AGETIC.



Que la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997 resuelve: Aprobar las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.

Que el numeral 1 de las Disposiciones Generales de la citada Resolución Suprema define: El Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

Que el inciso b) del numeral 5 de la Resolución Suprema N° 217055 dispone: Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa.

Que la Resolución Administrativa ADSIB N° 011/2008 de 12 de marzo de 2008, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que la Resolución Administrativa ASDIB N°025/2010 de 30 de septiembre de 2010, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB.

Que el Informe PP/INF/30/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016, elaborado por el Encargado de Planificación y Proyectos, adjuntando el Proyecto de Manual de Organización y Funciones de la ADSIB y en función a las justificaciones técnico administrativas concluye que producto de la evaluación de la estructura organizacional de la ADSIB a través de los análisis señalados, se ha desarrollado la nueva estructura para encarar los nuevos retos, que se halla plasmado en el organigrama propuesto.

Asimismo se ha permitido reforzar la validación de la eficiencia del análisis institucional, organizacional como una verdadera metodología de trabajo integrada con los valores organizacionales, principalmente recogiendo las inquietudes del valor participativo de las Unidades Organizacionales de la ADSIB.

En este entendido se reestructura las unidades organizacionales de: Unidad de Administración de Sistemas y Soporte Técnico y la Unidad de Innovación y Desarrollo (que anteriormente se encontraban en la Unidad Técnica) como consecuencia de los retos que afronta la ADSIB, relacionados a impulsar la producción del conocimiento científico y tecnológico y desarrollar políticas, estrategias, acciones y servicios de calidad en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, para avanzar en la soberanía en uso de la información y la tecnología, a través del desarrollo de las capacidades de innovación, generación de canales de interacción y espacios de información.

Por otra la Unidad de Comunicación no estaba considerada en la estructura organizacional anterior, pero en la presente propuesta se la incluye con la finalidad de difundir y promocionar las actividades de la institución, coordinando el relacionamiento con los medios de prensa y analizando, registrando, sistematizando, divulgando y archivando la información referida a la ADSIB.

De igual forma la Unidad de Planificación y Proyectos en la estructura anterior se encontraba en un nivel funcional, pero en la propuesta actual, se encuentra en un nivel de asesoramiento con dependencia directa del Director Ejecutivo de la ADSIB.

Y finalmente recomienda realizar el análisis, revisión y si corresponde la probación del Manual de Organización y Funciones y la propuesta de estructura organizacional de la ADSIB, mediante Resolución Administrativa, previa evaluación legal y dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia, aprobada mediante Resolución Administrativa ADSIB N.º 025/2010 de 30 de septiembre de 2010.



Que el Informe Legal AL/INF/74/2016 de 30 de diciembre de 2016, elaborado por Asesoría Legal, considera que el Sistema de Organización Administrativa, se operativiza mediante el Plan Estratégico Institucional y el Programa de Operaciones Anual, regulando el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas del Estado; por lo que el diseño organizacional de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB debe ser formalizada a través del Manual de Organización y Funciones con el objeto de asignar y redefinir las nuevas funciones de las Unidades funcionales de la ADSIB, por lo que concluye que el proyecto de Manual de Organización y Funciones de la ADSIB sometido a consideración de Asesoría Legal no contraviene disposiciones normativas en actual vigencia y recomienda al Director de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, la emisión de una Resolución Administrativa para la aprobación e implementación del Manual de Organización y Funciones de la ADSIB.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de Información en Bolivia - ADSIB, designado mediante Resolución de la Vicepresidencia del Estado Plurinacional - Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional No. 03/2015 de fecha 14 de septiembre de 2015, en uso de sus atribuciones y facultades;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la **ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL** de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, que en ANEXO adjunto forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, que en ANEXO adjunto forma parte indivisible de la presente Resolución.

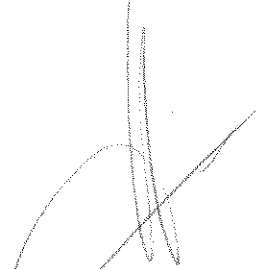
TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad de Planificación y Proyectos proceder a la socialización de la Estructura Organizacional y del Manual de Organización y Funciones de la ADSIB, como el cumplimiento de la misma por todos los funcionarios públicos de la ADSIB.

CUARTO.- APROBAR el informe PP/INF/30/2016 de fecha 30 de diciembre de 2016 elaborado por el Encargado de Planificación y Proyectos y el Informe AL/INF/74/2016 de 30 de diciembre de 2016, elaborado por Asesoría Legal.

QUINTO.- La presente Estructura Organizacional y el Manual de Organización y Funciones de la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, entrará en vigencia plena a partir de la firma de la presente Resolución.

Es dada en la Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia - ADSIB, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Sylvain Damien Lesage
DIRECTOR EJECUTIVO
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia - ADSIB



Abis Carlos C. Aguilar Flores
ASESOR LEGAL - A.D.S.I.B.
Agencia para el Desarrollo de la Sociedad
de la Información en Bolivia

Agencia para el Desarrollo de la Sociedad de la Información en Bolivia

Estructura Organizacional

